



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA,
 CERTIFICA:**

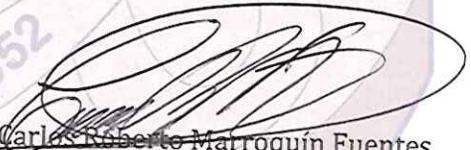
HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 3 DE HOJAS MÓVILES DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUAL EN SUS FOLIOS DEL 165 AL 174 SE ENCUENTRA EL ACTA No. 09-2012 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE LITERALMENTE DICE:

DECIMO PRIMERO: El señor alcalde Municipal pone a la vista del Honorable Consejo Municipal el Reglamento de Auditoría Interna Municipal, que consta de treinta y cuatro (34) Artículos así como su manual de funciones correspondientes, propuesto por el consultor municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Honorable Consejo Municipal vela por el cumplimiento de los controles que exige la Contraloría General de Cuentas y según los requisitos establecidos en el Código Municipal de contar con una Auditor Interno y de proporcionar las herramientas necesarias para cumplir con sus actividades. **POR LO TANTO:** El Honorable Consejo Municipal después de conocer y discutir el Reglamento antes citado, **ACUERDA: I)** Aprobar en todos sus artículos el Reglamento de Auditoría Interna Municipal, así como su manual de Funciones correspondiente, instruyéndole al señor Secretario Municipal proporcionar una copia del Reglamento y del Manual de Funciones con certificación de punto de acta de aprobación, al Auditor Interno Municipal, para su implementación correspondiente. (Fs) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal---José David Enríquez Godoy, sindico I---Yulsiny Menéndez Corado, sindico II---Mario René Leiva, Concejal I---Raúl Alberto Franco Villegas, Concejal II---Brenda Patricia Gómez Aldana, Concejal III---Luis Armando Menéndez Corado, Concejal IV---Froilan Arnolfo Morán Cortez, Concejal V---Julio César Aguirre García, Secretario Municipal.

Y PARA USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A CUATRO DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.


 Lic. Julio César Aguirre García
 Secretario Municipal,
 Moyuta, Jutiapa




 Vo. Bo. Carlos Roberto Marroquín Fuentes
 Alcalde Municipal,
 Moyuta, Jutiapa.



Administración 2016 - 2020 Trabajando por ti...

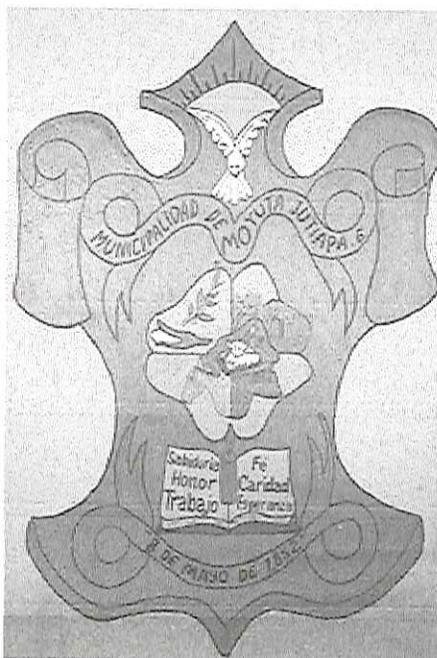
MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
 "Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000
 www.munimoyuta.laip.gt
 muni.moyuta@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

REGLAMENTO DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA. (REGLAMENTO INTERNO)



FEBRERO 2012.

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

**REGLAMENTO DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA,
DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**

CONSIDERANDO:

Que la disposición del Código Municipal, la Municipalidad de Moyuta, ha incorporado a su estructura administrativa el Auditor Interno que de acuerdo al alcance de la complejidad de las finanzas de la Municipalidad, paulatinamente se conformara la Unidad de Auditoría Interna Municipal, conforme el artículo 88 del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna Municipal, la que en el presente reglamento se identificara como el Auditor Interno o UDAIM, se crea con el objeto de integrar al proceso de administración y consolidación financiera del sector publico municipal.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que el Auditor Interno o la UDAIM, cuente con la normativa reglamentaria correspondiente para operativizar su organización, funcionamiento y coordinación con otras dependencias municipales de manera eficiente, para la correcta administración de las finanzas municipales.

POR TANTO:

Con base en lo preceptuado en los artículos 253, literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 35 literales, i), j), y k) 34., del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, "Código Municipal".

ACUERDA:

Aprobar el siguiente REGLAMENTO DEL AUDITOR INTERNO O DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL-UDAIM- DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, de la siguiente manera:

**TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna UDAIM, se regirá en su funcionamiento por las disposiciones legales del artículo 88 del Código Municipal, el presente reglamento y las Normas de Auditoría Interna de la Contraloría General de Cuentas.

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Artículo 2. Para dar cumplimiento al presente Reglamento, la Municipalidad hará valer los órganos y cargos ejecutores siguientes:

- a. El concejo Municipal dictara las disposiciones a efecto que las normas del presente Reglamento sean de observancia general por las autoridades, funcionarios y empleados municipales, asimismo, le corresponde participar directamente en las gestiones de la Auditoría Interna por medio de las comisiones de Finanzas y de Probidad.
- b. El Alcalde Municipal, como autoridad administrativa superior.
- c. El Secretario Municipal, como asistente ejecutivo, tanto del Concejo Municipal como de la Alcaldía.
- d. El Auditor Interno, como responsable de velar por el cumplimiento de las medidas de control interno y la correcta ejecución presupuestaria, implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria.
- e. El Director de la AFIM como responsable directo de esta Unidad y de fomentar una política de capacitación al personal en materia de administración financiera municipal.
- f. El encargado de la Dirección Municipal de Planificación, como funcionario municipal responsable de la planificación y ejecución de los proyectos u obras.
- g. El Juez de Asuntos Municipales como responsable directo de velar por el cumplimiento de los planes de tasas, arbitrios, reglamentos y demás ordenanzas municipales.

Artículo 3. El auditor Interno o Jefe de la UDAIM, deberá ejercer su autoridad a través de la coordinación, dirección y supervisión del personal bajo su cargo, así como todo empleado y funcionario municipal que tenga relación para la realización de la auditoría interna, estando bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal el cumplimiento de las medidas disciplinarias.

Artículo 4. El auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna es parte integral y vital del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Moyuta, la cual tendrá como función principal la comprobación del cumplimiento, la suficiencia y validez de dicho sistema.

Artículo 5. La labor de la Auditoría Interna es la actividad de evaluar en forma oportuna, independiente y posterior, dentro de la organización, mediante la Auditoría Financiera y Operacional de acuerdo con las normas técnicas de Auditoría y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las operaciones contables, financieras y administrativas y de otra naturaleza afin, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración. Es un control que funciona midiendo y valorizando la eficacia y eficiencia de todos los controles establecidos.

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna se regulará de acuerdo con las disposiciones, normas, políticas y procedimientos emitidos o que en el futuro emita, la Contraloría General de Cuentas en el ámbito de su competencia.

**TITULO II
CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Artículo 7. La Auditoría Interna Municipal UDAIM estará bajo la responsabilidad de Contador Público y Auditor Colegiado activo, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, pudiendo contar con asistentes de acuerdo al alcance de la complejidad de las finanzas municipales.

Artículo 8. Los asistentes o Auxiliares de Auditoría Interna deberán cumplir el perfil y requisitos establecidos en el artículo 88 del Decreto 12-2002, y las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobados por el Acuerdo de Jefatura No. 09-03, y Marco Conceptual de dichas Normas, tal como lo establece el Acuerdo No. A-035-2005 de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 9. El Auditor Interno Municipal, será responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.

Artículo 10. El Auditor Interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial, de acuerdo a la complejidad de las finanzas municipales y al monto de presupuesto que administre la municipalidad.

Artículo 11. La municipalidad podrá contratar, en forma asociativa con un auditor interno el cual no podrá exceder de cuatro municipalidades por profesional individual, con el propósito de no afectar la calidad del trabajo que conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno tal como lo establece el Acuerdo No. A-035-2005 de la Contraloría General de Cuentas, debiendo el Auditor Contratado presentar una declaración en la que indique que no excede del número de municipalidades establecidas.

Artículo 12. La Auditoría Interna o la UDAIM, sea contratada en individual o en forma asociativa, se conformará de acuerdo a la complejidad y montos presupuestarios de la manera siguiente:

1. Auditor Interno,
2. Asistentes y/o Auxiliares de Auditoría.

Por consiguiente la Auditoría Interna contará con la organización y personal asistente necesario el que debe poseer suficientes conocimientos y experiencias en Auditoría, contabilidad administración y de disposiciones legales que rigen a la Administración

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Pública Municipal, que le califiquen para ejercer en forma apropiada las funciones propias a él encomendadas.

Artículo 13. El nombramiento del Auditor Interno lo hará el Concejo Municipal, de quien dependerá y ante quien responderá directamente por su gestión, y solo podrá ser removido del cargo por justa causa.

Artículo 14. La Auditoría Interna solicitará oportunamente al Alcalde Municipal los recursos suficientes para el correcto desempeño de sus funciones. Cuando no sea posible atender alguna solicitud, correspondiente al Concejo Municipal la decisión final.

Artículo 15. El Auditor Interno y sus subalternos no podrán ser empleados ni ejercer funciones de ninguna otra unidad administrativa de la Municipalidad, ni tampoco ser miembros de juntas directivas de las comunidades, comisiones de trabajo o similares.

Artículo 16. El Auditor Interno o la Unidad de Auditoría Interna, tendrá relación y apoyo por las comisiones de Finanzas y de Probidad del Concejo Municipal.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 17. La Auditoría Interna Municipal, promueve la conjugación óptima de esfuerzos, recursos y necesidades, de la Municipalidad, para alcanzar la calidad del gasto público, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, en la consecución de los objetivos planificados.

Por consiguiente los objetivos fundamentales que debe alcanzar la Unidad de Auditoría Interna Municipal, son los siguientes:

- a. Velar por la correcta ejecución presupuestaria.
- b. Implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria.
- c. Asesorar a los integrantes del Concejo Municipal y el Alcalde en su función directiva y al constante mejoramiento de su administración financiera, para el efectivo logro de los objetivos en el marco de las políticas, planes y programas municipales.
- d. Promover un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas sobre el uso y administración de los recursos del Municipio, encomendados a la administración de las dependencias Municipales, a través de recomendaciones que apoyen el mejoramiento permanente de la organización, sus sistemas integrados y los procedimientos operacionales.
- e. Evaluar la eficacia de los sistemas integrados de administración y finanzas y de los instrumentos de control interno y de control de calidad a ellos incorporados, que se utilizan en el control de las operaciones e información de los servicios que brinda la municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

- f. Evaluar la eficacia de la organización, planificación, dirección y control, así como la eficiencia, efectividad y economía con que se ha ejecutado las operaciones en los entes públicos.
- g. Evaluar si los resultados obtenidos corresponden a los planificado y presupuestado dentro del marco legal y los objetivos sectoriales y nacionales.
- h. Promover la observancia de la legislación, las normas y políticas a las que este sujeto la Municipalidad, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y presupuesto aprobado.
- i. Promover el establecimiento de indicadores de gestión, que permitan medir la eficiencia de la administración y los resultados obtenidos.
- j. Motivar para que la administración de la Municipalidad, tome las medidas de protección para la conservación y control de sus activos, derechos y obligaciones, así como del medio ambiente.
- k. Responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.
- l. Vigilar porque los responsables de salvaguardar los activos de la Municipalidad cumplan a cabalidad con sus deberes de mantenerlos, conservarlos y darles un uso eficiente económico y eficaz.
- m. **Determinar la razonabilidad y veracidad de los datos contables financieros, presupuestarios y administrativos.**
- n. Evaluar sistemáticamente el sistema de control interno a efecto de verificar si se cumple, si es suficiente y confiable y si requiere mejoras.
- o. Verificar que se haya establecido medidas para proteger los intereses de la Municipalidad en el manejo de los fondos públicos y promover la eficiencia y oportunidad de las operaciones y la observancia de las políticas prescritas por el Concejo Municipal, vigilando permanentemente que los objetivos y metas prefijados se haya alcanzado.

Artículo 18. Para el debido cumplimiento de los objetivos, la unidad de Auditoría Interna tendrá los siguientes deberes, atribuciones y funciones principales:

- a. Organizar, planificar, dirigir y controlar las funciones a su cargo, en forma técnica independiente y profesional.
- b. Establecer los respectivos niveles de supervisión para garantizar un grado mínimo de calidad, en los trabajos.
- c. Crear y mantener un archivo permanente que facilite la planificación de los trabajos.
- d. Enviar oportunamente, al Concejo Municipal, los planes anuales e informes de auditoría que se desprendan de su trabajo, en los términos y plazas que establezca la normatividad correspondiente.
- e. Elaborar un Plan anual de Auditoría (PAA) con base en los objetivos generales de la Municipalidad, con base en las normas y criterios técnicos emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para la ejecución oportuna de las auditorías planificadas.

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

- f. Realizar auditorías o estudios especiales de auditoría de acuerdo con las normas técnicas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas y las normas de auditoría generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualquiera de las unidades administrativas de las Municipalidad, en el momento que considere oportuno.
- g. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes y de los procedimientos financieros establecidos por el Concejo municipal.
- h. Evaluar en forma regular el sistema de control interno en relación con los aspectos contable, financiero y administrativo, con el fin de determinar su cumplimiento, suficiencia y validez.
- i. Evaluar la suficiencia, oportunidad y confiabilidad de la información contable, financiera administrativa y de otro tipo, producida en la Municipalidad.
- j. Verificar que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, contabilizados protegidos contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio e inscritos a nombre de la municipalidad cuando se trate de bienes inmuebles para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de Cuentas o de los auditores externos. Dara cuenta inmediata y por escrito a las Autoridades Superiores de cualquier omisión que comprobare al respecto.
- k. Velar porque cada dependencia organice y mantenga actualizados y documentados los procedimientos en relación con el manejo de los bienes de la Municipalidad.
- l. Asesorar al Concejo Municipal, Alcalde y Comisiones del mismo de todos los asuntos de su competencia.
- m. Atender e investigar, solicitudes, denuncias o reclamos en relación con las actividades desempeñadas en función de su cargo por el personal de la Municipalidad o con el patrimonio de la misma.
- n. Atender aquellos asuntos de su competencia que le encomiende el Concejo Municipal o aquellos de su propia iniciativa, inherentes a su competencia dentro de los lineamientos dictados por la Contraloría General de Cuentas.
- o. Recibir y atender quejas de terceros acerca de los actos de los funcionarios y empleados públicos.
- p. Motivar la actualización permanente de los conocimientos técnicos de los auditores, en los diversos campos de su especialización.
- q. Mantener una imagen de credibilidad y alto nivel profesional en todas las acciones de la Unidad de Auditoría Interna y sus miembros.
- r. Mantener comunicación y coordinación permanente con la Contraloría General de Cuentas, como órgano rector del control gubernamental, en todo lo que requiera la aplicación del Plan Anual de Auditoria, para asegurar la calidad de los trabajos y el seguimiento de las recomendaciones resultantes de los trabajos ejecutados.
- s. Mantener la calidad profesional del personal de auditores internos en todos los trabajos dentro del marco legal y normativo vigente (Principios éticos, Normas de

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

- Auditoría, Reglamentos, etcétera), a través de una acción de supervisión adecuada y oportuna.
- t. Evaluar, forma permanente, los sistemas integrados de administración y finanzas, las herramientas tecnológicas y los procesos de control interno y de control de calidad a ellos incorporados.
 - u. Elaborar un informe de Auditoría por cada trabajo realizado con las alternativas apropiadas para eliminar las causas de las debilidades detectadas en las operaciones examinadas garantizando que las recomendaciones sean implantadas por los usuarios.
 - v. Asegurar que los miembros de la unidad cumplan debidamente con sus obligaciones a través de la planeación y ejecución del trabajo de auditoría, conforme a las normas y procedimientos aplicables al ámbito gubernamental.
 - w. Asegurar que los Auditores internos observen las normas, principios éticos y procedimientos emitidos por la Contraloría General de Cuentas y aquellas de carácter general que rigen la profesión de Auditar.
 - x. Ejecutar todas aquellas otras labores de control y verificación que le sean propias, en el marco funcional de cada ente público.
 - y. Presentar en el mes de marzo de cada año, ante el Concejo Municipal, un informe anual. Este deberá incluir las labores realizadas durante el año anterior y el plan operativo para el presente año, que contendrá todas las auditorías, estudios especiales de auditoría y otras investigaciones que realizara en dicho periodo.
 - z. Potestad de utilizar, según las circunstancias, la técnica de auditoría que satisfaga en mejor forma las necesidades de los exámenes y verificaciones que lleve a cabo.
 - aa. Libre acceso en cualquier momento a todas las oficinas y unidades administrativas de la Municipalidad.
 - bb. Solicitar para su examen, en forma, condiciones y plazo que estime convenientes, todos los libros, registros, informes y documentos, incluso las actas del Concejo Municipal y de las operaciones administrativas financieras de las dependencias municipales.
 - cc. Facultad de examinar todo lo relativo a criterio a las existencias de bienes, valores.
 - dd. Requerir la cooperación, la asesoría y las facilidades de cualquier funcionario o empleado de la Municipalidad en el desempeño de la labor de auditoría Interna.
 - ee. Efectuar cualesquiera otras potestades que sean concordantes con sus objetivos y con las funciones que desempeña.

**TITULO III
EJECUCION DE AUDITORIA INTERNA
CAPITULO I
DE LA EJECUCION DE LA AUDITORIA INTERNA**

Artículo 19. La unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lo que establecen las normas de ejecución de la Auditoría Interna contenidas en el Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría Interna de las entidades rectoras de administración

financiera, en lo que sea aplicable y otras disposiciones que dicte la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 20. El auditor deberá formular y mantener actualizado y en uso de su Unidad un Manual de Procedimientos de Auditoría Interna, con el objeto de que cuente con un instrumento que defina las características y procedimientos de auditoría aplicables a la Municipalidad. Este Manual deberá emitirse conforme con los lineamientos generales que dicte la Contraloría General de Cuentas sobre la materia.

Artículo 21. Será estrictamente confidencial la información que el Auditor Interno o cualquiera de sus subalternos obtenga en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo esta confidencialidad no se aplicara a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, ni al Concejo Municipal, ni cuando haya solicitud expresa de autoridad competente.

CAPITULO II DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 22. La auditoría Interna debe comunicar, mediante informes objetivos, los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría al Concejo Municipal o a la Alcaldía, para que tomen las decisiones del caso en tiempo a propósito y conveniente. Cuando involucren a algún miembro del Concejo Municipal o Alcaldía, lo podrá hacer directamente a la Contraloría General de Cuentas, si el Concejo Municipal no atiende debidamente el asunto.

Artículo 23. La comunicación de resultados debe hacerse por escrito durante el desarrollo de la Auditoría o estudio especial de auditoría, mediante memorando, oficios o informes parciales, o al finalizar la labor de campo, por medio del informe final.

Artículo 24. Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deber ser comentados con los funcionarios responsables, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier información adicional, y lograr a la vez, facilitar la implantación de cualquier acción correctiva que sea necesaria.

Artículo 25. En cuanto a los requisitos, partes, revisión y remisión de los informes, se aplicara principalmente, lo dispuesto sobre el particular en el Manual de Auditoría Interna.

Artículo 26. Durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, la unidad de auditoría Interna preparara y enviara a quien corresponda cuando la naturaleza del asunto lo justifique, memorando u oficios (especie de informes parciales), sobre hechos y otra información pertinente obtenida en el desarrollo de la labor de campo y que haya sido oportunamente discutidos y atendidos por la administración activa antes de finalizar el trabajo.

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Artículo 27. La unidad de Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la administración activa, que hayan sido formuladas en sus memorando, oficios e informes de auditoría interna o estudios especiales de auditoría en las firmas independientes de contadores públicos autorizados, con la finalidad de verificar si esas recomendaciones aceptadas han sido puestas en práctica. También deberá dársele seguimiento a las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 28. Cuando sea necesario un estudio especial y la Auditoría Interna requiera personal profesional de otras disciplinas, solicitará la colaboración del personal necesario al Concejo Municipal. En caso de no ser factible, el Concejo Municipal decidirá lo procedente. Dicho personal estará, para efectos de estudio. Bajo la autoridad del Auditor Interno encargado y los informes deberán ser dirigidos al citado Auditor.

Artículo 29. El personal de auditoría se abstendrá de dar declaraciones públicas a personas ajenas a la Municipalidad, órganos o unidades objeto de examen, en relación con los procedimientos de trabajo utilizados y los resultados obtenidos, sin la autorización superior.

Artículo 30. El Concejo Municipal o sus Comisiones deberán enviar copias de sus actas a la Auditoría, a más tardar un mes después de aprobadas. La auditoría interna podrá indicar por escrito en qué casos no es necesario recibir dichos documentos.

Artículo 31. Las unidades o funcionarios responsables dispondrán de un plazo de un mes calendario, a partir de la comunicación de las recomendaciones presentadas por la Auditoría Interna para aceptar, rechazar o proponer modificaciones, En caso de no dar respuestas, se entenderá que ha sido aceptadas de inmediato.

Artículo 32. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal o Alcalde Municipal, de conformidad con el Código Municipal, otras leyes relacionadas, y de acuerdo a los principios generales del Derecho, pudiendo en cualquier caso solicitar la asesoría.

Artículo 33. El Concejo Municipal al establecer la necesidad de modificar o ampliar la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, emitirá el acuerdo correspondiente, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación.

Artículo 34. Este Reglamento surtirá efectos inmediatamente después de ser aprobado por el Concejo Municipal.